



## **Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012**

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

### **EL COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL DE LA RED DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD REDESTUNAD.**

En uso de sus atribuciones internas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1, del Acuerdo No. 015 Mayo 6 de 2011, proferido por el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, reconoció la naturaleza de la Red de Estudiantes de la UNAD y definió sus objetivos, principios, miembros, órganos de gobierno y dirección, así como estímulos, distinciones e incentivos.

Que el artículo 5, ibídem, define que el Comité de Dirección Nacional es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.

Que dado el carácter autónomo de la Red de Estudiantes de la UNAD, podrá darse sus propios reglamentos internos y definir los requerimientos y mecanismos de elección de sus órganos de gobierno y dirección teniendo en cuenta los principios de participación democrática y la normatividad vigente de la Red.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA NATURALEZA, AUTONOMIA, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS DE LA RED DE ESTUDIANTES**

**Artículo 1. Naturaleza.** La Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, actuará como un dispositivo organizacional de carácter abierto, autónomo y en construcción permanente, que agrupa, organiza y vincula a todos los estudiantes de la UNAD con matrícula vigente en los programas de grado y postgrado, bajo un conjunto de políticas, disposiciones y procedimientos que vinculen, armonicen y afiancen las actuaciones del estamento estudiantil de conformidad con las políticas institucionales.

**Artículo 2. Objetivos.** Son objetivos de la Red de Estudiantes los siguientes:

- a. Dinamizar las relaciones de solidaridad, colaborativas, comunitarias, de conocimiento y aprendizaje para el fortalecimiento del estamento estudiantil.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- b. Estimular la conformación y sostenibilidad de redes que fomenten y consoliden el sentido de pertenencia e identidad de los estudiantes para con la organización.
- c. Contribuir a la formulación de políticas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de los servicios que ofrece la institución.
- d. Promover la comunicación efectiva del estamento estudiantil con los demás estamentos de la institución para contribuir a la cohesión y gobernabilidad institucional
- e. Fomentar la participación democrática y proactiva de los estudiantes para el fortalecimiento de la Red y la representación estamentaria ante los órganos de gobierno.
- f. Propender por la construcción de soluciones a las problemáticas que afectan la calidad del servicio educativo.

**Artículo 3. Principios.** Además del decálogo de valores institucionales, la Red de Estudiantes se regirá por los siguientes principios:

- a. **Respeto.** Entendido como el reconocimiento del valor que tiene cada una de las personas que integran los diversos estamentos de la UNAD.
- b. **Solidaridad.** Referida al fortalecimiento de los lazos sociales, académicos, culturales y políticos que vinculan a los estudiantes como miembros de una misma comunidad y estamento, para que trabajen unidos en torno a un mismo propósito.
- c. **Honestidad.** Como valor indispensable para el desarrollo responsable y comprometido de las acciones que se realizan.
- d. **Transparencia.** Como valor que denota el actuar con rectitud, en función del bien común y de una ética pública.
- e. **Tolerancia.** Respeto a las opiniones, ideas o actitudes de los demás, aunque no coincidan con las propias.
- f. **Compromiso.** Entendido como el cumplimiento de las obligaciones, deberes, derechos y objetivos de la Red de conformidad con las políticas institucionales.
- g. **Responsabilidad.** Obligación moral o jurídica de responder ante la Red y en coherencia con las políticas institucionales.
- h. **Disciplina.** Cumplimiento de reglas establecidas para mantener el orden entre los miembros de la Red.

**Artículo 4. Articulación.** El presidente de la Red de Estudiantes será directamente el encargado de articular con las directivas y funcionarios de la UNAD a nivel Nacional, lo referente a todas las actividades de la Red y las acciones contempladas en el Artículo 4 del Acuerdo 015 de mayo 6 de 2011.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

**Artículo 5. Domicilio.** El domicilio de la Red de Estudiantes de la UNAD, será en los distintos centros regionales de la Universidad, en todo el territorio nacional.

**Artículo 6. Autonomía:** La Red de Estudiantes de la UNAD, con su carácter estatutario, es autónoma para definir sus propios reglamentos internos y definir los requerimientos y mecanismos de elección de sus órganos de gobierno y dirección, teniendo en cuenta los principios de participación democrática y la normatividad vigente.

### CAPITULO II

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION DE LA RED DE ESTUDIANTES Y REPRESENTACION ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION DE LA UNAD

**Artículo 7. Órganos de Gobierno y Dirección de la Red de Estudiantes.** El órgano de gobierno y dirección de la Red de estudiantes está constituido por los siguientes comités:

- a. Comité de Dirección de Centro
- b. Comité de Dirección Zonal
- c. Comité de Dirección Nacional

**Artículo 8. Comité de Dirección de Centro.** Es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes del centro, está integrado por un representante de cada Escuela y el representante de Centro.

**Parágrafo 1.** Entre los representantes de Escuela se elegirá el representante del Centro ante el Comité de Dirección Zonal, independiente de la Escuela a la cual pertenezca.

#### Artículo 8.1. Funciones del Comité de Dirección del Centro.

- a. Adoptar y velar por el cumplimiento de la normatividad tanto de la Red de Estudiantes como de la UNAD.
- b. Coordinar, dirigir y planificar las diversas acciones del órgano de gobierno y dirección de la Red, en el Centro.
- c. Velar por una adecuada, oportuna y respetuosa comunicación con la Red de Estudiantes y todos los estamentos directivos locales de la UNAD.
- d. Comunicar las diversas acciones del órgano de gobierno y dirección de la Red en el Centro, ante la Comunidad Estudiantil UNADISTA del mismo.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- e. Aplicar localmente el Plan Operativo de la Red, según directrices estipuladas por el Comité de Dirección Nacional.
- f. Articular las actividades institucionales de la Universidad con el Plan Operativo de la Red de Estudiantes, en lo concerniente a Bienestar Institucional y Consejería Local, según las directrices del Comité de Dirección Nacional.
- g. Las demás que le asigne el Representante Zonal o el Comité de Dirección Nacional.

**Artículo 8.2. Quórum deliberatorio y decisorio.** El Comité de Dirección de Centro deliberará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho al voto. En caso de empate se postergará la decisión para la próxima sesión y si el empate continua, la decisión la tomará el Comité de dirección Zonal, si persiste el empate el Comité de Dirección Nacional lo resolverá, siguiendo el respectivo conducto regular.

**Artículo 8.3. Convocatorias.** El Comité de Dirección de Centro se reunirá ordinariamente de manera presencial, del primero (1°) al diez (10°) de cada mes, dentro de los periodos académicos ordinarios, en el lugar, hora y día que se determine, para lo cual se informará con dos (2) días de antelación, a los integrantes del Comité a través de un medio idóneo para tal fin.

**Parágrafo 1.** Podrán reunirse extraordinariamente cuando lo estimen necesario la mitad más uno de los integrantes del comité, o cuando lo solicite el Comité de Dirección Zonal o el Comité de Dirección Nacional, la convocatoria se hará a través de un medio idóneo para tal fin.

**Artículo 8.4. Actas.** De todas las sesiones del Comité de Dirección de Centro se levantarán actas, las cuales serán suscritas por los integrantes que asistieron a la sesión.

**Artículo 8.5 Representante de Escuela.** Es un estudiante que se caracteriza por su liderazgo y responsabilidad en su respectiva escuela, quien representa a todos los estudiantes de los programas adscritos a la misma y hace parte del Comité de Dirección de Centro.

**Artículo 8.6. Requisitos para ser elegido Representante de Escuela.**

- a. Ser estudiante con matrícula vigente en uno de los programas académicos de grado y/o postgrado que ofrece la Escuela.
- b. Tener un promedio académico acumulado de calificaciones mínimo de tres punto seis (3.6) en el programa en el cual se encuentra matriculado, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.





## **Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012**

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- c. Haber cursado y aprobado, mínimo un (1) período académico en la Universidad, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente de conformidad con la reglamentación del órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.
- e. No haber sido sancionado ni estar en proceso disciplinario de conformidad con el reglamento estudiantil de la UNAD.
- f. Presentar una propuesta articulada con el plan operativo de la Red que propenda por su fortalecimiento, desde su liderazgo en la respectiva Escuela y en beneficio a la comunidad estudiantil.
- g. Presentar su hoja de vida actualizada debidamente suscrita por el estudiante.
- h. Para ser elegido representante de Escuela, el candidato debe presentarse con su respectivo suplente, el cual deberá contar con los mismos requisitos y calidades del principal.

### **Artículo 8.7 Funciones del Representante de Escuela.**

- a. Liderar los procesos de la Red en todos los programas de grado y postgrado de su respectiva Escuela.
- b. Mantener una buena comunicación con los estudiantes adscritos a su Escuela, con el fin de canalizar las diferentes inquietudes, quejas, reclamos, propuestas de mejoramiento y todo lo relacionado con el que-hacer universitario en dichos espacios y coadyuvar en el proceso. Socializar dicha información con el representante del Centro.
- c. Incentivar a sus compañeros de Escuela a participar en las diferentes actividades que realice el órgano de gobierno y dirección de la Red en su plan operativo y las demás actividades que autorice el Comité de Dirección Nacional, las cuales benefician la comunidad Estudiantil.
- d. Asistir a las reuniones convocadas por el Representante de Centro, el Representante de Zona o el Presidente del Comité de Dirección Nacional, de manera presencial o virtual.
- e. Presentar un informe bimensual sobre su gestión y liderazgo al Representante del Centro, el cual debe contener las respectivas evidencias que certifiquen las actividades realizadas consignadas en el Plan Operativo.



## **Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012**

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- f. Cooperar en todas las actividades organizadas por el Presidente del Comité de Dirección Nacional, en coordinación con el Comité de Centro y Zona.
- g. Las demás que le asigne el Representante de Centro, el representante Zonal o el Comité de Dirección Nacional.

**Artículo 8.8 Suplencias de los Representantes de Escuelas.** Cada una de los representantes de Escuela tendrá un (1) suplente dentro del órgano de gobierno y dirección de la Red. Este será quien haya obtenido la segunda votación en la convocatoria.

**Artículo 8.9. Representante de Centro.** Es un estudiante que se caracteriza por su liderazgo y responsabilidad en su respectivo Centro, quien será elegido por los representantes de Escuela del Centro. Lidera el Comité de Dirección de Centro e integra el Comité de Dirección Zonal.

**Artículo 8.10 Requisitos para ser elegido Representante de Centro.** Son requisitos para ser elegido Representante de Centro:

- a. Ser estudiante con matrícula vigente en uno de los programas académicos de grado y/o postgrado que ofrece la universidad.
- b. Tener un promedio académico acumulado de calificaciones mínimo de tres punto seis (3.6) en el programa en el cual se encuentra matriculado, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- c. Haber cursado y aprobado, mínimo un (1) periodo académico en la UNAD, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente de conformidad con la reglamentación del órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.
- e. No haber sido sancionado ni estar en proceso disciplinario de conformidad con el reglamento estudiantil de la UNAD.
- f. Presentar una propuesta articulada con el plan operativo de la Red que propenda por su fortalecimiento, desde su liderazgo en el respectivo Centro y en beneficio a la comunidad estudiantil.
- g. Presentar su hoja de vida actualizada debidamente suscrita por el estudiante.

### **Artículo 8.11 Funciones del Representante del Centro**

- a. Asumir la representatividad del órgano de gobierno y dirección de la Red en su Centro.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- b. Mantener una buena comunicación con los estudiantes del Centro, con el fin de empoderar las diferentes inquietudes, quejas, reclamos, propuestas de mejoramiento y todo lo relacionado con el que-hacer universitario en dichos espacios. Canalizar esta información con el Representante de la Zona y coadyuvar en el proceso.
- c. Servir de mediador en la solución de conflictos y dificultades presentadas, de ser el caso, entre representantes de Escuelas pertenecientes a su Centro.
- d. Asistir a las reuniones convocadas por el Representante de Zona o el Presidente del Comité de Dirección Nacional.
- e. Coordinar y dirigir las acciones del Plan Operativo de la Red de Estudiantes en el Centro aprobadas por el Comité de Dirección Nacional.
- f. Presentar un informe bimensual sobre su gestión y liderazgo al Representante de la Zona, articulado con los Representantes de Escuelas, pertenecientes al Comité de Dirección de Centro, el cual debe contener las respectivas evidencias que certifiquen las actividades realizadas consignadas en el Plan Operativo.
- g. Presentar un informe final consolidado, 20 días antes de la finalización del periodo académico, sobre su gestión y liderazgo, igualmente el consolidado final de los informes de los representantes de escuela, al Representante de Zona, con sus respectivas evidencias, que soporten las actividades realizadas consignadas en el Plan Operativo.
- h. Bajo su responsabilidad, certificar ante el Representante Zonal a los representantes de Escuela, que hayan cumplido con las actividades realizadas y soportadas con su respectivos informes, estipuladas en el Plan Operativo de la Red de Estudiantes, con el objeto de otorgarles el incentivo por liderazgo destacado.
- i. Estar atento a las instrucciones, observaciones, sugerencias y otras presentadas por parte del Representante Zonal y/o Presidente del Comité de Dirección Nacional.
- j. Las demás que le asigne el Representante Zonal o el Presidente del Comité de Dirección Nacional de la Red y que estén relacionadas con sus funciones principales.

**Artículo 9. Comité de Dirección Zonal.** Es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Zona. Está integrado por un representante de cada centro, que conforman la Zona respectiva.

**Parágrafo 1.** Entre los representantes de Centro, se elegirá el representante Zonal ante el Comité de Dirección Nacional.



## **Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012**

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

### **Artículo 9.1. Funciones del Comité de Dirección Zonal.**

- a. Adoptar y velar por el cumplimiento de la normatividad tanto de la Red de Estudiantes como de la UNAD.
- b. Coordinar, dirigir y planificar las diversas acciones del órgano de Gobierno y Dirección de la Red, en las diferentes Zonas.
- c. Velar por una adecuada, oportuna y respetuosa comunicación con la Red de Estudiantes y todos los estamentos directivos zonales y nacionales de la UNAD.
- d. Comunicar las diversas acciones del órgano de gobierno y dirección de la Red, ante la Comunidad Estudiantil UNADISTA de la Zona.
- e. Velar por el cumplimiento del Plan Operativo de la Red, en cada uno de los centros pertenecientes a la zona, según directrices estipuladas por el Comité de Dirección Nacional.
- f. Articular con Bienestar y Consejería Zonal, las actividades en beneficio de los estudiantes, según las directrices del Comité de Dirección Nacional.
- g. Las demás que le asigne el Comité de Dirección Nacional de la Red.

### **Artículo 9.2. Quórum deliberatorio y decisorio.**

El Comité de Dirección de Zona deliberará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho al voto. En caso de empate se postergará la decisión para la próxima sesión y si el empate persiste, la decisión la tomará el Comité de Dirección Nacional, siguiendo el respectivo conducto regular.

**Artículo 9.3. Convocatorias.** El Comité de Dirección Zonal se reunirá entre los días once (11) al veinte (20) de cada mes, en sesión ordinaria, en el lugar y hora que se determine, para lo cual se informará oportunamente a los integrantes del Comité por escrito a través de un medio idóneo para tal fin.

**Parágrafo 1.** Podrán reunirse extraordinariamente cuando lo estimen necesario la mitad más uno de los integrantes del comité, o cuando lo solicite el Presidente del Comité de Dirección Nacional. La convocatoria se hará a través de un medio idóneo para tal fin.

**Artículo 9.4. Actas.** De todas las sesiones del Comité de Dirección Zonal se levantarán actas, las cuales serán suscritas por los integrantes que asistieron a la sesión.





## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

**Parágrafo 1.** Las actas del Comité de Dirección Zonal serán elaboradas por cualquiera de los integrantes de este comité, y serán custodiadas por el representante de la zona.

**Artículo 9.5. Representante de Zona.** Es un estudiante que se caracteriza por su liderazgo y responsabilidad, representa a todos los estudiantes pertenecientes a los centros de la Zona y lidera el Comité de Dirección Zonal, e integra el Comité de Dirección Nacional.

### **Artículo 9.6. Requisitos para ser elegido Representante de Zona.**

- a. Ser estudiante con matrícula vigente en uno de los programas académicos de grado y postgrado que ofrece la institución.
- b. Tener un promedio académico acumulado de calificaciones mínimo de tres punto seis (3.6) en el programa en el cual se encuentra matriculado, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- c. Haber cursado y aprobado como mínimo cuatro (4) periodos académicos consecutivos e ininterrumpidos en la UNAD, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- d. Tener una permanencia mínima e interrumpida como representante de los órganos de gobierno y dirección de la Red, de tres (3) periodos académicos.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente de conformidad con la reglamentación del órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.
- f. No haber sido sancionado ni estar en proceso disciplinario de conformidad con el reglamento estudiantil de la UNAD.
- g. Presentar una propuesta articulada con el plan operativo de la Red que propenda por su fortalecimiento, desde su liderazgo en la respectiva Zona y en beneficio a la comunidad estudiantil.
- h. Presentar su hoja de vida actualizada debidamente suscrita por el estudiante.

**Artículo 9.7. Funciones del Representante Zonal.** Son funciones de los representantes Zonales las siguientes:

- a. Asumir la representatividad del órgano de gobierno y dirección de la Red a nivel Zonal.
- b. Mantener una buena comunicación con los estudiantes de la Zona, con el fin de canalizar las diferentes inquietudes, quejas, reclamos, propuestas de



## **Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012**

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

mejoramiento y todo lo relacionado con el que-hacer universitario en dichos espacios y coadyuvar en el proceso. Socializar dicha información con el Presidente del Comité de Dirección Nacional.

- c. Servir de mediador en la solución de conflictos y dificultades presentadas, de ser el caso, entre los representantes del Comité de Dirección de Centro al cual pertenece.
- d. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente del Comité de Dirección Nacional.
- e. Coordinar y dirigir el Plan Operativo de la Red de Estudiantes, según las directrices del Presidente del Comité de Dirección Nacional en las diversas acciones del órgano de gobierno y dirección de la Red, en la Zona.
- f. Presentar un informe bimensual consolidado sobre su gestión y liderazgo, al Presidente del Comité de Dirección Nacional, articulado con los Representantes de Centros y Escuelas, pertenecientes a la Zona, el cual debe contener las respectivas evidencias que certifiquen las actividades realizadas consignadas en el Plan Operativo.
- g. Presentar un informe final consolidado, 20 días antes de la finalización del periodo académico, sobre su gestión y liderazgo, igualmente el consolidado final de los informes de los representantes de escuela y centros pertenecientes a la Zona, con sus respectivas evidencias, que soporten las actividades realizadas consignadas en el Plan Operativo.
- h. Bajo su responsabilidad, certificar ante el Comité de Dirección Nacional, a los representantes de Centro y Escuela pertenecientes a su zona, que hayan cumplido con las actividades realizadas del Plan Operativo de la Red y entregado sus informes, para su respectivo incentivo en la matrícula por el liderazgo destacado.
- i. De acuerdo con las directrices del Presidente del Comité de Dirección Nacional, se fomentará el sentido de pertenencia y pertinencia de la comunidad estudiantil de la Zona con la Universidad.
- j. Estar atento a las instrucciones, observaciones, sugerencias y otras presentadas por parte del Presidente del Comité de Dirección Nacional.
- k. Programar reuniones regularmente con el propósito de conocer y socializar el trabajo de los diferentes representantes de los centros a nivel zonal, así mismo para conocer las dificultades y orientar los representantes.
- l. Verificar el cumplimiento de las funciones de los representantes de Centros y Escuelas pertenecientes a la Zona, con el fin de asegurar la visibilidad de la Red ante los estudiantes que representan.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

m. Las demás que le asigne el presidente del Comité de Dirección Nacional de la Red de estudiantes de la UNAD.

**Artículo 10. Comité de Dirección Nacional.** Es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Red de estudiantes a nivel nacional. Está integrado por un representante de cada Zona, acorde con la estructura organizacional vigente de la UNAD.

**Parágrafo 1.** El Comité de Dirección Nacional elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocales.

**Artículo 10.1. Quórum deliberatorio y decisorio.** El Comité de Dirección Nacional deliberará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho al voto. En caso de empate se postergará la decisión para la próxima sesión y si el empate persiste, el Presidente del Comité de Dirección Nacional tomará la decisión correspondiente atendiendo los postulados y principios de la Red.

**Artículo 10.2. Convocatorias.** El Comité de Dirección Nacional, se reunirá ordinariamente cada mes, en el lugar y hora que se determine para lo cual se informará oportunamente a los miembros del Comité por escrito a través de un medio idóneo para tal fin.

**Parágrafo 1.** Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo estimen necesario la mitad mas uno de los integrantes permanentes del Comité de Dirección Nacional.

**Artículo 10.3. Actas.** De todas las sesiones del Comité de Dirección Nacional se levantarán actas, las cuales serán elaboradas por el secretario y firmadas por éste y por el presidente.

**Parágrafo 1:** Las actas del Comité de Dirección Nacional serán custodiadas por el secretario del comité.

**Artículo 10.4. Decisiones.** Las decisiones que tengan por objeto reglamentar aspectos propios de la Red, se tomarán mediante acuerdos, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité de Dirección Nacional.

**Parágrafo 1.** Las decisiones particulares que afecten únicamente a uno o varios integrantes de la Red, se tomarán mediante Resolución; estas últimas serán firmadas únicamente por el Presidente de la Red.

**Parágrafo 2.** El Presidente del Comité de Dirección Nacional socializará las decisiones adoptadas por éste cuerpo colegiado, a través de circulares informativas, que se dirigirán a los Comités de Dirección Zonal y de Centro.

**Artículo 10.5. Funciones del Comité de Dirección Nacional**



## **Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012**

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- a. Propender por el cumplimiento de la normatividad tanto de la Red de Estudiantes como de la UNAD.
- b. Coordinar, dirigir y planificar las diversas acciones del órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la UNAD.
- c. De acuerdo a la valoración por parte del Comité de Dirección de Centro o Comité de Dirección de Zona, según sea el caso, el Comité de Dirección Nacional decidirá sobre las sanciones a que haya lugar a los integrantes de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la UNAD, por las acciones u omisiones que en ejercicio de sus funciones cometan, y velará por su aplicabilidad.
- d. Revocar la representatividad de cualquiera de los integrantes de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes en cualquier tiempo, cuando éste haya incurrido en falta grave proferida por la Universidad, o cuando haya sido objeto de sanción por parte del Comité de Dirección Nacional, por incurrir en acciones u omisiones contrarias a la normatividad de la Red de Estudiantes.
- e. Establecer una adecuada, oportuna y respetuosa comunicación con la Red de Estudiantes y todos los estamentos directivos locales, zonales y nacionales tanto de los órganos de gobierno y dirección de la Red como de la UNAD.
- f. Cuando en el desarrollo de la representatividad, se presenten divergencias respecto a la interpretación de derechos, obligaciones, sanciones, amonestaciones y/o funciones, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, el Comité de Dirección Nacional podrá interpretar y decidir sobre el caso en particular, con el propósito de dirimir las controversias suscitadas.
- g. Iniciar, suspender, reiniciar y/o llevar hasta su culminación las elecciones democráticas de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la UNAD.
- h. Difundir las diversas acciones de los órganos de gobierno y dirección de la Red, ante la Comunidad Estudiantil de la Universidad.
- i. Consolidar los informes semestrales de los distintos comités, y socializarlos ante la comunidad estudiantil, a través de la página web de la Red.
- j. Elegir entre los integrantes del Comité de Dirección Nacional, el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.





## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

**Parágrafo 1.** El Comité de Dirección Nacional en uso de sus facultades y con la aprobación de la mitad mas uno de sus integrantes, podrá realizar modificaciones, cambios y ajustes al presente reglamento.

**Artículo 10.6. Presidente.** Es el representante legal y la primera autoridad administrativa del Comité de Dirección Nacional de la Red de Estudiantes y representa al estamento estudiantil ante el Consejo Superior Universitario.

**Parágrafo 1.** El presidente es elegido democráticamente, y por mayoría simple, entre los miembros del Comité de Dirección Nacional, para un periodo de tres (3) años.

### **Artículo 10.6.1. Requisitos para ser elegido Presidente.**

- a. Ser estudiante con matrícula vigente en uno de los programas académicos de grado y postgrado que ofrece la institución.
- b. Tener un promedio académico acumulado de calificaciones mínimo de tres punto seis (3.6) en el programa en el cual se encuentra matriculado, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- c. Haber cursado y aprobado como mínimo cuatro (4) periodos académicos consecutivos e ininterrumpidos en la UNAD, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- d. Tener una permanencia mínima e interrumpida como representante de los órganos de gobierno y dirección de la Red, de tres (3) periodos académicos.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente de conformidad con la reglamentación del órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.
- f. No haber sido sancionado ni estar en proceso disciplinario de conformidad con el reglamento estudiantil de la UNAD.

**Artículo 10.6.2. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Red, las siguientes:

- a. Representar a la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior Universitario.
- b. Cumplir las funciones definidas en el Estatuto General, para los integrantes del Consejo Superior Universitario.
- c. Socializar ante el Comité de Dirección Nacional las decisiones adoptadas por el Consejo Superior Universitario.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- d. Proponer políticas para el fortalecimiento y consolidación de la Red de Estudiantes de la UNAD.
- e. Representar a la Red de Estudiantes en el proceso de articulación de sus políticas, planes, proyectos y programas con la Vicerrectoría de Servicios al Aspirante, Estudiante y Egresado, y con las demás unidades misionales de la Universidad, con la finalidad de afianzar la comprensión sobre la problemática que afecte la calidad del servicio.
- f. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Red de Estudiantes y las decisiones emanadas de los órganos de gobierno y dirección.
- g. Liderar el diseño e implementación del Plan Operativo de la Red.
- h. Presidir las reuniones del Comité de Dirección Nacional.
- i. Mantener una adecuada, oportuna y respetuosa comunicación con todos los estamentos de la UNAD y de la Red de Estudiantes.
- j. Certificar ante la Oficina Nacional de Registro y Control Académico, a los representantes de los órganos de gobierno y dirección de la Red, para la asignación del correspondiente incentivo en los términos definidos en el presente reglamento.
- k. Suscribir los acuerdos de interés general y las resoluciones de interés particular, que emita el Comité de Dirección Nacional.
- l. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Dirección Nacional

**Artículo 10.7. Vicepresidente.** Es la segunda autoridad administrativa del Comité de Dirección Nacional de la Red de Estudiantes y representa al estamento estudiantil ante el Consejo Académico Universitario. Sustituye de manera transitoria o definitiva al Presidente ante una ausencia temporal o definitiva de éste.

**Parágrafo 1.** El Vicepresidente actuará como suplente del Presidente ante el Consejo Superior, cuando éste último no pueda asistir a una o varias sesiones por razones de enfermedad u otras causas justificadas.

**Parágrafo 2.** El Vicepresidente es elegido democráticamente y por mayoría simple, entre los miembros del Comité de Dirección Nacional, por un periodo de tres (3) años.

**Artículo 10.7.1 Sustitución o remplazo del Presidente y Vicepresidente.** El Vicepresidente sustituirá o remplazará al Presidente de la Red, por ausencia definitiva de este, cuando pierda la condición de estudiante, sea por retiro voluntario de la institución, o a través de un proceso disciplinario.



## **Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012**

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

**Parágrafo 1:** Ante la ausencia definitiva del Presidente, se convocará en un término no superior a tres (3) meses al Comité de Dirección Nacional para que entre sus integrantes se elija a un nuevo Presidente.

**Parágrafo 2:** Ante la ausencia definitiva del Vicepresidente, se convocará en un término no superior a tres (3) meses al Comité de Dirección Nacional para que entre sus integrantes se elija a un nuevo Vicepresidente.

**Parágrafo 3.** El Secretario de la Red sustituirá o remplazará al Vicepresidente de la Red, por ausencia definitiva de este, cuando pierda la condición de estudiante, sea por retiro voluntario de la institución, o a través de un proceso disciplinario.

**Parágrafo 4.** El Secretario de la Red actuará como suplente del Vicepresidente ante el Consejo Académico, cuando éste último no pueda asistir a una o varias sesiones por razones de enfermedad u otras causas justificadas.

### **Artículo 10.7.2. Requisitos para ser elegido Vicepresidente:**

- a. Ser estudiante con matrícula vigente en uno de los programas académicos de grado y/o postgrado que ofrece la Universidad.
- b. Tener un promedio académico acumulado de calificaciones, mínimo de tres punto seis (3.6), certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente de conformidad con el reglamento estudiantil de la UNAD.
- d. Haber cursado y aprobado como mínimo cuatro (4) periodos académicos consecutivos e ininterrumpidos en la UNAD, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- e. Tener una permanencia mínima e interrumpida como representante de los órganos de gobierno y dirección de la Red, de tres (3) periodos académicos.
- f. No haber sido sancionado disciplinariamente de conformidad con la reglamentación del órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.

### **Artículo 10.7.3. Funciones del Vicepresidente:**

- a. Representar a la comunidad estudiantil ante el Consejo Académico de la UNAD.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- b. Cumplir las funciones definidas en el Estatuto General, para los integrantes del Consejo Académico Universitario.
- c. Socializar ante el Comité de Dirección Nacional las decisiones adoptadas por el Consejo Académico Universitario.
- d. Representar al Presidente de la Red de Estudiantes de la UNAD, en las ausencias temporales.
- e. Actuar como suplente del Presidente ante el Consejo Superior, cuando éste último no pueda asistir a una o varias sesiones por razones de enfermedad u otras causas justificadas.
- f. Velar por el cumplimiento de la normatividad de la Red y demás normas que conciernen a esta.
- g. Asesorar al Presidente en la administración del Estamento.
- h. Darle cumplimiento al Plan Operativo de la Red, en los aspectos que sean de su competencia.
- i. Las demás que le asigne el Presidente del Comité de Dirección Nacional de la Red.

**Artículo 10.8. Secretario.** Es el responsable de la memoria y la conservación de los archivos, documentos históricos, actas y actos administrativos de la Red de Estudiantes, la divulgación y comunicación de las decisiones del Comité de Dirección Nacional.

**Parágrafo 1.** El secretario es elegido democráticamente, y por mayoría simple, entre los miembros del Comité de Dirección Nacional, por un periodo de tres (3) años.

### **Artículo 10.8.1. Funciones del secretario:**

- a. Tomar nota y levantar las correspondientes actas de todos los temas tratados en las reuniones del Comité.
- b. Suscribir las Actas de las reuniones del Comité de Dirección Nacional.
- c. Llevar el control de actas en orden cronológico de las reuniones de los diferentes comités del órgano de gobierno y dirección de la Red de estudiantes.
- d. Llevar los archivos y mantenerlos debidamente ordenados de todos los documentos e informes de los diferentes comités del órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.





## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- e. Elaborar las agendas con el orden del día a discutir en las sesiones, previa concertación con el Presidente de la Red.
- f. Cumplir el presente Reglamento.
- g. Las demás que le asigne el Presidente del Comité de Dirección Nacional de la Red

**Artículo 10.9. Vocales.** Los Vocales son los líderes encargados de representar a la Red de estudiantes en las comisiones de trabajo que implemente la Red. La Red de Estudiantes contará con los siguientes:

- a. Vocal Bienestar Universitario
- b. Vocal Investigación
- c. Vocal de Situaciones Académicas
- d. Vocal Veedor de ética y comportamiento
- e. Vocal de Comunicaciones

**Parágrafo 1.** Las funciones que desempeñan cada uno de los vocales se reglamentara mediante resolución motivada, elaborada por el Comité de Dirección Nacional de la Red.

**Artículo 10.10. Ausencias definitivas de los integrantes del Comité de Dirección Nacional.** Ante la ausencia definitiva del presidente, vicepresidente, secretario y vocales, se convocará en un término no superior a tres (3) meses al Comité de Dirección Nacional para que entre sus integrantes por votación secreta y unipersonal, se elijan a los cargos vacantes, en sesión ordinaria.

**Parágrafo 1.** En caso de no haber personas a las cuales recurrir por inexistencia de las mismas en estos resultados, el Comité de Dirección Nacional operará con los miembros que queden, siempre y cuando sea superior a la mitad de su composición. En caso contrario, se convocará a nuevo proceso de elección para suplir las vacantes generadas.

**Parágrafo 2.** Quien sea elegido para suplir a uno de sus miembros, ejercerá sus funciones o responsabilidades durante el tiempo que falte para culminar el período reglamentario.

**Artículo 10.11. Sesiones.** El Comité de Dirección Nacional, tendrá dos tipos de reuniones, ordinarias y extraordinarias.

- a. **Ordinaria:** El Comité de Dirección Nacional se reunirá ordinariamente cada mes, previa convocatoria efectuada por el Presidente del Comité, en el cual se indicará la agenda, fecha, hora y lugar de la respectiva reunión.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- b. Extraordinarias:** El Comité de Dirección Nacional se reunirá de forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo demanden, por convocatoria del Presidente o de la mitad más uno de sus miembros.

**Parágrafo 1.** Estas reuniones se podrán realizar de manera presencial o virtual

**Artículo 10.12. Reección.** Los miembros del Comité de Dirección Nacional, podrán ser reelegidos de manera consecutiva; para lo cual se seguirá el conducto regular.

**Artículo 11. Representación del estamento estudiantil en los Consejos de Escuela de la UNAD.** La elección de los representantes de la Red de Estudiantes ante los Consejos de Escuela, se elegirán entre los representantes de las Escuelas por Centro que pertenecen al órgano de gobierno y dirección de la Red con base en los mecanismos establecidos por los reglamentos internos de la Red. El representante ante el Consejo de Escuela debe ser estudiante de uno de los programas de la respectiva Escuela.

**Parágrafo 1.** La representación que en este artículo se señala es personal y para períodos de tres (3) años, acorde con la duración de la representatividad de los órganos de gobierno de la UNAD.

**Artículo 11.1 Requisitos para ser elegidos representantes de los estudiantes en los Consejos de Escuela de la UNAD.** Podrá ser elegido como representante de la Red de Estudiantes ante los Consejos de Escuela de la UNAD, quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante con matrícula vigente en uno de los programas académicos de grado y/o postgrado que ofrece la Escuela.
- b. Tener un promedio académico acumulado de calificaciones mínimo de tres punto seis (3.6) en el programa en el cual se encuentra matriculado, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- c. Haber cursado y aprobado, mínimo un (1) período académico en la Universidad, certificado por la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente de conformidad con la reglamentación del órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.
- e. No haber sido sancionado ni estar en proceso disciplinario de conformidad con el reglamento estudiantil de la UNAD.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

**Artículo 11.2 Mecanismo de Elecciones.** La elección de los representantes estamentarios de la Red ante los diferentes Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, se realizará sobre la base de los representantes de escuela de los órganos de gobierno de la Red de Estudiantes; de los cuales se elegirá un representante por zona de cada Escuela, para finalmente elegir a un representante nacional por Escuela.

**Parágrafo 1.** El procedimiento para las elecciones se definirá en la convocatoria correspondiente para tal fin.

**Parágrafo 2.** Cada representante nacional de Escuela contará con un suplente, que será aquel que haya obtenido la segunda mejor votación en la elección nacional.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes que no hayan sido elegidos para la representación al Consejo de Escuela, seguirán haciendo parte del órgano de gobierno y dirección de la Red.

**Parágrafo 4.** Los estudiantes que hayan sido elegidos como representantes ante un Consejo de Escuela, seguirán permaneciendo a los órganos de gobierno y dirección de la Red.

**Artículo 11.3 Funciones de los representantes de los estudiantes ante los Consejo de Escuela de la UNAD.** Serán funciones de los representantes de Escuela entre otras:

- a. Asistir a las sesiones del Consejo de Escuela
- b. Presentar informes al Comité de Dirección Nacional sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Escuela.
- c. Informar oportunamente al suplente y a la Escuela, sobre sus imposibilidades de asistir a las sesiones, con el propósito de garantizar la representatividad del estamento.
- d. Mantener una adecuada y respetuosa comunicación con los integrantes del Consejo de Escuela.
- e. Cumplir las funciones y responsabilidades definidas en el Estatuto General para los Consejos de Escuela.

**Artículo 11. 4. Período de representaciones ante los Consejos de Escuela.** El período de la representación ante los Consejos de Escuela, es de tres (3) años, contados a partir de la posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean remplazados.

**Parágrafo 1.** Estos mismos períodos corresponden también a los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes en sus diferentes

## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

representatividades y Comités.

**Artículo 11.5 Suplencias de los Representantes ante los Consejos de Escuelas.** Cada una de los representantes de Escuela tendrá uno (1) suplente del órgano de gobierno y dirección de la Red. Este será quien haya tenido la segunda y tercera votación en la convocatoria.

**Artículo 12. Renuncia a la representatividad.** Los integrantes de los diversos Comités de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes, puede retirarse en cualquier tiempo voluntariamente, presentando su renuncia de manera escrita y remitida de igual modo al Comité de Dirección Nacional.

### CAPITULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

**Artículo 13. Aplicación de sanciones.** Las sanciones que podrán imponerse a los integrantes de los órganos de gobierno y dirección de la Red, son:

- a. Amonestación escrita
- b. Expulsión

**Artículo 13.1. Órganos que intervienen en el Proceso Disciplinario.** Las instancias competentes para actuar en el proceso disciplinario interno de la Red son:

- a. El Comité de Dirección al cual pertenezca el estudiante investigado, en primera instancia.
- b. El Comité de Dirección Nacional, en segunda instancia.

**Artículo 13.2. Proceso Disciplinario.** La acción disciplinaria se iniciará por queja o por comunicación escrita de un estudiante o la persona que tenga conocimiento de la comisión de la conducta constitutiva de falta.

**Artículo 13.3. Proceso en primera instancia.** Recibida la información, el Comité de Dirección al cual pertenezca el estudiante investigado, adelantará las siguientes acciones:

- a. Dispondrá lo pertinente para llevarlo a una sesión ordinaria o extraordinaria del Comité.
- b. A dicha sesión deberá asistir el estudiante investigado de manera presencial o virtual, previa comunicación del Comité, y se le presentará





## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

formalmente la queja, para que este pueda controvertirla garantizando de esta forma su derecho de defensa.

- c. De requerirse, el estudiante podrá solicitar la suspensión de la sesión, con el objeto de aportar las pruebas que considere pertinentes.
- d. Luego de escuchar al estudiante y de verificar las pruebas o información aportada, bien sea en la primera sesión o en el reinicio de la misma, se decidirá si hay razones suficientes para amonestar por escrito o no al estudiante.
- e. En caso de encontrar información que carezca de credibilidad o refiera hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera inconcreta o difusa, el Comité se abstendrá de sancionar al estudiante, lo cual quedará consignado en el acta, sin perjuicio que pueda iniciarse nuevamente el proceso sancionatorio con ocasión de prueba sobreviniente.
- f. En caso contrario, si el Comité correspondiente transcurrida la oportunidad para escuchar al estudiante y de valorar la información o pruebas aportadas, encuentra razones de juicio suficientes que evidencien la clara contravención de las normas internas de la Red, adoptará la decisión sancionatoria, y amonestará o expulsará al estudiante de la Red.

**Artículo 13.4. Recurso de reposición.** Contra las decisiones adoptadas por el Comité de Dirección al cual pertenezca el estudiante investigado, se podrá interponer recurso de reposición ante la misma instancia, mediante documento escrito y sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión.

**Artículo 13.5. Recurso de Apelación.** El recurso de apelación procede únicamente contra la decisión sancionatoria de primera instancia, bien sea amonestación escrita o expulsión. Deberá interponerse ante el Comité de Dirección Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. Este Comité resolverá el recurso a más tardar en la siguiente sesión ordinaria y la decisión será notificada personalmente.

**Parágrafo 1.** Vencidos los plazos para interponer los recursos sin que el estudiante lo haga, la decisión quedará en firme diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término para interponer el recurso.

**Artículo 13.6. Causales de amonestación escrita.**

- a. No cumplir con la Reglamentación interna de la Red de Estudiantes.
- b. No visibilizar la representatividad como líder estudiantil en los diferentes estamentos.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

- c. Presentarse en estado embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas, a las diferentes actividades de la Red.
- d. Proferir ofensas de palabra, de obra o acciones violentas o de algún tipo de discriminación contra cualquier miembro de la Comunidad Unadista.
- e. Abandono total o parcial sin la debida justificación, durante las diferentes actividades de la Red de Estudiantes.

**Artículo 13.7. Causales directas de expulsión.** Si un integrante de los órganos de gobierno y dirección de la Red, incurre en cualquiera de las siguientes causales, será expulsado de manera inmediata de la Red.

- a. Desacato del presente Reglamento Interno de la Red de Estudiantes.
- b. Desacato del Reglamento Estudiantil Unadista.
- c. No estar matriculado como estudiante de la UNAD, en los términos definidos en el Reglamento General Estudiantil, en cualquiera de sus programas académicos de grado y posgrado.
- d. No ser estudiante activo con matrícula vigente.
- e. Ser suspendido temporal o indefinidamente por aplicación del régimen disciplinario.
- f. Participación, incitación y/o promoción de cualquier tipo de huelga o protesta en contra de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes y/o de la UNAD, o encaminada a perturbar la normal tranquilidad al interior de la Universidad o del proceso educativo.
- g. Adelantar actividades administrativas al interior de la Universidad, sin que medie una vinculación laboral o contractual con la misma.
- h. Reincidir en una o varias de las conductas definidas en el artículo 13.6 Causales de amonestación escrita del presente reglamento, y que como consecuencia de ello hubiera sido amonestado por escrito.

**Parágrafo 1.** El estudiante a quien se le imponga una sanción en proceso disciplinario por parte de la Universidad, por haber cometido una falta grave, y que como consecuencia de ello deje de ser estudiante de la Universidad, perderá inmediatamente su condición de integrante o miembro de la Red de Estudiantes.

### CAPITULO IV INCENTIVOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION DE LA RED DE ESTUDIANTES



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

**Artículo 14. Incentivo por liderazgo destacado.** Se reconocerá un incentivo a los líderes de la Red de Estudiantes, que hagan parte de los órganos de gobierno y dirección, atendiendo las disposiciones definidas mediante Acuerdo No. 015 del 6 de mayo de 2011, emitido por el Consejo Superior de la UNAD, así:

- a. Los Representantes de cada Escuela en cada Centro: el 50% del valor de la matrícula del programa académico que curse.
- b. Los Representantes de Centros: el 75% del valor de la matrícula del programa académico que curse.
- c. Los Representantes Zonales: el 100% del valor de la matrícula del programa académico que curse.

**Parágrafo 1.** El Presidente del Comité de Dirección Nacional será el encargado de certificar, a la finalización de cada periodo académico, ante la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico de la Universidad, la permanencia, representatividad y continuidad de los representantes en el órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes para sus respectivos incentivos. Lo anterior, previa certificación del representante de Centro a los representantes de Escuela, y previa certificación del representante de zona a los representantes de centro y de escuela, según sea el caso.

**Parágrafo 2.** El primer incentivo que se otorgue, podrá hacerse efectivo a partir del periodo académico siguiente a su posesión. A partir del siguiente periodo académico, el incentivo se otorgará previa certificación del Presidente del Comité de Dirección Nacional, en los términos contemplados en el parágrafo anterior.

**Artículo 15. Pérdida del incentivo otorgado.** El incentivo otorgado a los líderes de la Red de Estudiantes que hagan parte de los órganos de gobierno y dirección de la Red, se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por pérdida de la calidad de Estudiante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad.
- b. Por pérdida de la representatividad del estudiante por incumplimiento de las funciones y/o obligaciones generales o específicas, encomendadas en el ejercicio de sus representatividad definidas en el presente reglamento, o por la desatención de los lineamientos, metas y proyectos del plan operativo de la Red.
- c. Por imposición de cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias de la Universidad: 1. Cancelación temporal de la matrícula, por comisión de faltas graves impuestas por el Consejo de Escuela. 2. Cancelación definitiva de la



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

matricula por la comisión de faltas gravísimas impuestas por el Consejo de Escuela.

**Parágrafo 1.** Si como consecuencia de la aplicación de los mecanismos de control político dentro de los deberes como representantes, un miembro del órgano de gobierno y dirección pierda la representatividad, o si este es expulsado atendiendo las causales definidas en el artículo 14.7 Causales Directas de Expulsión del presente reglamento, automáticamente pierde el incentivo otorgado.

### CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

**Artículo 16. Derechos.** Los representantes tendrán los siguientes derechos.

- a. Elegir y ser elegido en cualquiera de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos estipulados para tal fin.
- b. Orientar y presentar iniciativas, propuestas de mejoramiento o fortalecimiento de la Red de Estudiantes y del proceso educativo de la UNAD, siguiendo los conductos y medios regulares.
- c. Retirarse voluntariamente de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.
- d. Recibir los honores, distinciones y estímulos que les sean otorgados por la Red de Estudiantes y/o de la Universidad.
- e. Contar con un debido proceso, cuando se inicie en su contra un proceso disciplinario de amonestación o de expulsión de la Red.
- f. Recibir capacitación para el ejercicio de su representatividad dentro de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes, por parte de la Universidad o de la Red de Estudiantes.
- g. Expresar y discutir ideas dentro del orden y el respeto a las personas, a la institución y a las opiniones ajenas.
- h. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.
- i. Los demás que se deriven del presente Reglamento.





## **Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012**

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

**Artículo 17. Deberes.** Los representantes tendrán los siguientes deberes:

- a. Conocer y cumplir el presente Reglamento y la normatividad vigente de la Red de Estudiantes.
- b. Asistir puntualmente a las sesiones de los diversos Comités que integran los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.
- c. Tener buena conducta y proceder éticamente con todos los integrantes de la Red de Estudiantes, como de los diversos estamentos Universitarios.
- d. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás.
- e. Respetar la diversidad socio-cultural y de orientación sexual de los estudiantes de la Universidad y de los integrantes de la Red de Estudiantes.
- f. Tratar con respeto a los funcionarios de la Universidad.
- g. Acatar las sanciones que le sean impuestas en procesos disciplinarios en su contra adelantados por la Red de Estudiantes.
- h. No cometer fraudes, engaños, ni actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y los valores éticos que gobiernan las relaciones dentro de la Red de Estudiantes.
- i. Elaborar y entregar dentro de los términos establecidos, los informes que sean solicitados por el presente reglamento, el plan operativo o aquellos solicitados por el Comité de Dirección Nacional.
- j. Portar en lugar visible y con sentido de pertenencia los símbolos institucionales de la Red.
- k. Acatar y cumplir con las funciones de representatividad estipuladas en el presente Reglamento.
- l. Velar por el buen nombre de la Red de Estudiantes de la UNAD.
- m. Seguir los conductos regulares dentro del órgano de gobierno y dirección de la Red, para tramitar solicitudes a la Universidad.

### **CAPITULO VI VIGILANCIA Y CONTROL**

**Artículo 18. Comité de Control Político:** El Comité de Control Político es la máxima autoridad de vigilancia y control de la Red, y del ejercicio de las



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

funciones y responsabilidades de sus integrantes. Serán funciones del Comité de Control Político, las siguientes:

- a. Velar por la transparencia y la participación democrática de los estudiantes, en los procedimientos mediante los cuales son elegidos los Representantes de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes.
- b. Vigilar el correcto, responsable y eficaz cumplimiento de las funciones de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes, y de los órganos de gobierno y dirección de la Universidad, de conformidad con la normatividad vigente tanto de la Red como de la Universidad.

**Artículo 18.1.** Este Comité estará integrado por:

- a. El Vocal Veedor de ética y comportamiento del Comité de Dirección Nacional.
- b. El Vocal de Investigación del Comité de Dirección Nacional.
- c. Un Representante de Centro, elegido por el Comité de Dirección Nacional.

**Artículo 18.2. Reuniones del Comité de Control Político.** El comité de Control Político, se reunirá ordinariamente dos (2) veces cada periodo académico de manera virtual o presencial; y de forma extraordinaria, cuando se requiera y sean citados por el Comité de Dirección Nacional de la Red de Estudiantes.

### CAPITULO VII

#### CONVOCATORIAS, COMITE EVALUADOR Y COMITÉ VEEDOR.

**Artículo 19. Convocatoria y reglamentación.** Con el apoyo logístico de la Secretaría General de la Universidad, el Comité de Dirección Nacional deberá convocar elección de las representatividades vacantes de los órganos de Gobierno y Dirección de la Red de Estudiantes tales como: Escuelas, Centros y Zona, donde existan las vacantes.

**Parágrafo 1.** El Comité de Dirección Nacional reglamentará los procesos de elección de los diferentes órganos de gobierno, mediante resoluciones internas, respetando los principios de transparencia, selección objetiva y participación democrática.

**Artículo 20. Comité Evaluador:** Este comité se conformará con el propósito de evaluar las candidaturas de los distintos estudiantes que se presenten o postulen a la representatividad de los órganos de gobierno y dirección de la Red dentro de las convocatorias que inicie la misma.



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

Este comité estará integrado por:

- a. La Secretaría General de la UNAD
- b. El Coordinador de la Oficina de Registro y Control Académico a nivel Nacional
- c. Un representante del Comité de Dirección de Centro
- d. Presidente de la Red
- e. Vicepresidente de la Red

**Parágrafo 1.** EL integrante del comité evaluador definido en el literal c, será elegido por parte del Comité de Dirección Nacional.

**Artículo 21. Comité Veedor.** El Comité Veedor tendrá como función garantizar la transparencia de los procesos de elección de los miembros del órgano de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la UNAD- REDESTUNAD.

Este comité estará integrado así:

- a. Un delegado de la Vicerrectoría de Servicios al Aspirantes, Estudiantes y Egresados – VISAE.
- b. El Presidente de la Red de Egresados - RedEUNAD.
- c. Un delegado de la Oficina de Control Interno de la UNAD

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS O VARIAS

**Artículo 22. Desconocimiento de la Normatividad.** Ningún integrante de Los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes, podrá manifestar ignorancia o desconocimiento del presente Reglamento. Su inobservancia no servirá de excusa en los procesos que contra este se inicien.

**Artículo 23. Prohibición.** Ningún integrante de la Red de Estudiantes, podrá actuar en nombre de esta para ejercer actividades distintas a las establecidas en el presente Reglamento y normatividades expedidas por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

**Artículo 24. Régimen de transición.** Con el propósito de unificar los periodos de los representantes de los órganos de gobierno y dirección de la Red, y de esta forma permitir que la Red cuente con convocatorias nacionales integrales



## Acuerdo No. 001 de 8 de noviembre de 2012

*Por el cual se establece la reglamentación interna, su organización, funcionamiento y mecanismos de selección y elección de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – REDESTUNAD*

que abarquen la elección de los representantes de los Comités de Dirección de Centro, Zona y Nacional, en los términos ordenados por el Acuerdo 015 del 6 mayo de 2011, expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario de la UNAD, el Comité de Dirección Nacional convocará únicamente a elecciones de las representatividades que se encuentren vacantes.

**Parágrafo 1.** Mediante resolución motivada, ampliará los periodos de las actuales representaciones por un periodo igual al de los representantes que sean elegidos para ocupar las vacantes actuales.

**Parágrafo 2.** Una vez se adelanten las elecciones para proveer las representatividades del Comité de Dirección de Nacional, se procederá a la elección por parte del Comité de Dirección Nacional del nuevo Presidente, Vicepresidente y Secretario del mismo.

**Parágrafo 3.** En caso de no proveerse la totalidad de las representatividades del Comité de Dirección de Centro y de Zona, se abrirán nuevas convocatorias para su elección, una vez sea elegido el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité de Dirección Nacional.

**Artículo 25. Situaciones no previstas.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité de Dirección Nacional, mediante resoluciones o acuerdos reglamentarios, sin contravenir el Acuerdo No. 015 de 2011 y el presente reglamento interno de la Red.

**Artículo 26. Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el actual Reglamento Interno de la Red de Estudiantes y las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 8 días de Noviembre del año dos mil doce (2012).

  
**CAROLINA CALLE VELASCO**  
**PRESIDENTE**

  
**OSCAR ABEL CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO**